

tidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto, conforme determina el artículo 33 del Estatuto Reglamentario, por el Presidente, Director y Secretario de la Junta del Puerto.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa:

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición será el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

Queda modificado el tema segundo de Geografía de España y Geografía Universal en el siguiente tenor: «Tema segundo: España: situación, extensión, límites, accidentes geográficos y puertos más importantes».

6.2. Comienzo:

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, sin exceder de ocho meses desde la publicación.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos:

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán los especificados en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, y el Tribunal calificará los mismos del modo siguiente:

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicio de uno a diez puntos, debiendo obtener para aprobar un promedio mínimo de cinco puntos.

La calificación del tercer ejercicio servirá para mejorar la nota anterior hasta un máximo de dos puntos, tanto los obligatorios como los voluntarios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Pleno de la Junta.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Corresponde a la Junta del Puerto y Ría de Bilbao, a propuesta del Tribunal selectivo.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Bilbao, 11 de noviembre de 1971.—El Presidente, Alvaro Delclaux.—El Secretario, Leonardo Amiano.—6.938-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se convoca para su provisión por oposición libre la plaza de Mozo de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Hmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza una plaza de Mozo de laboratorio, dotada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza para su provisión por oposición libre con arreglo a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª Los ejercicios comprenderán:

Primer ejercicio:

1.º Escritura al dictado.
2.º Realización de un problema elemental de aritmética.

Segundo ejercicio:

1.º Uso general de los aparatos de laboratorio más corrientes.
2.º Manipulaciones sencillas con líquidos y soluciones.
3.º Filtración.

- 4.º Limpieza de material de laboratorio.
- 5.º Manejo de los animales usualmente utilizados en la experimentación.
- 6.º Manejo del autoclave.
- 7.º Nociones sobre las dificultades y peligros en el manejo de algunas sustancias químicas.
- 8.º Primeros auxilios en distintos casos de accidentes en el laboratorio.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir a la misma todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) No se exige título alguno.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán a la Dirección General de Universidades e Investigación la solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente su domicilio, número del documento nacional de identidad, que reúnan todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, a las que se acompañará recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 115 pesetas (75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en la misma el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.º Expirado el plazo de la presentación de instancias, por la Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado (artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en el plazo de diez días se subsane, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Los errores que pudieran advertirse, si son de hecho, se subsanarán en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

IV. Tribunal

7.º Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Dirección General, a propuesta de la Universidad, se designará el Tribunal que haya de juzgar la oposición, el cual estará compuesto por el Decano de la Facultad, como Presidente, y por dos Catedráticos numerarios de la misma, de los cuales actuará como Secretario el más reciente.

Este Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo sus miembros abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los ejercicios

8.º Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto de anuncio deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

VI. Programa y ejercicios

9.º No podrá ser inferior a dos meses el tiempo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

10.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante las prácticas de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11.º Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

12.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación médica, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o Tribunal de Honor del servicio del Estado, de la Administración Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Certificación de haber realizado el Servicio Social o estar exento del mismo, si el aspirante fuese femenino.
- f) Licencia eclesiástica, si fuese religioso.

A petición del interesado, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si dentro del plazo indicado o de su prórroga, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la norma cuarta.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cubida en la plaza convocada según el orden de puntuación. Si el aspirante aprobado tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

IX. Toma de posesión

Deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento o de su prórroga establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 57.

En el acto de posesión hará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.—A fin de cubrir plazas vacantes de Profesores encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970),